



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00071-2023/MDSA

Santa Anita, 20 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 161-2023-ORH/OGAF/MDSA de fecha 10 de marzo del 2023 de la Oficina de Recursos Humanos, Memorandum N° 553-2023-MDSA/OGAF de fecha 14 de marzo de 2023 de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído N°038-GM-MDSA de fecha 20 de Marzo del 2023 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

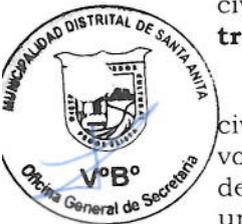
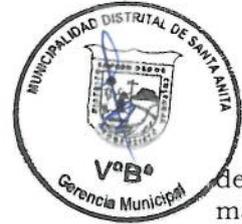
Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Informe N° 161-2023-ORH/OGAF de fecha 10 de marzo del 2023 la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo (día, mes y año de inicio de período) – (día, mes y año de fin de período), solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante Resolución;

De conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual está integrado por:

Integrantes:

- **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos** Presidente
- **Jefe de la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y Programación de Inversiones** Miembro
- **Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano** Miembro
- **Nelly Luz Arias Evaristo** Miembro
Servidora de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico que obtuvo el primer lugar de la votación

Suplente:

- Representante de los/las servidores/as civiles: **María Esther Aguilar Saico** servidora de Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que obtuvo el segundo lugar de la votación, y en calidad de miembro suplente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los/las integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE